



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 15, fecha: lunes, 23 de Enero de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2022

201

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Mescrinción			Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221 00	Energía Eléctrica	2.400,00	3.000,00	5.400,00
165	221 00	Energía Eléctrica	3.400,00	3.000,00	6.400,00
920	221 00	Energía Eléctrica	1.400,00	5.000,00	6.400,00
338	226 09	Actividades Culturales y Deportivas	3.630,00	2.000,00	5.630,00
		TOTAL	10.830,00	13.000,00	23.830,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los



siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Apricación, economica		offfica		
Cap.	Art.	Conc.		
		Remanente de		
8	87	tesorería	Remanente de Tesorería para gastos generales	13.000,00
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdelcubo, a 18 de enero de 2023.EL ALCALDE, Pedro Ranz Pérez.